Villavicencio, 09 de febrero de 2024.

Doctora
EUGENIA ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Copia a: KLUNS S.A.S. R/L MARÍA CLAUDIA DUARTE ORDOÑEZ CC: 1.121.826.027 Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS R/L JOHN FRANCISCO RAMIREZ ROJAS CC 79.464.852

Asunto: Solicitud de viabilización suspensión a los Contratos N° 0058 de 2024 y N° 0059 de 2024

Respetuoso saludo Dr. Eugenia

Como es de su conocimiento, la feria Expomalocas se ha constituido históricamente en una excelente vitrina y espacio para el impulso del desarrollo local y regional, además en un espacio para el conocimiento de las tendencias mundiales, nacionales y locales en el avance de las políticas y estrategias agropecuarias e innovaciones tecnológicas, de ciencia y tecnología, producción limpia y en armonía con el medio ambiente, entre otros temas de importancia.

Año tras año, en nuestro departamento se ha realizado Expomalocas, con una participación de cerca de 1.100 ejemplares bovinos, para el año 2024 en un área de aproximadamente 20.000 mt2, se realizará la exposición y juzgamiento de ejemplares participantes en la feria Expomalocas en su versión XLIII. En el desarrollo de estos eventos se contará con: 1.100 ejemplares bovinos, 220 ganaderías representativas de nuestro país, con 30 razas, participaran 24 departamentos de Colombia:

ANTIOQUIA	HUILA
ARAUCA	LA GUAJIRA
ATLANTICO	MAGDALENA
BOLIVAR	META
BOYACA	NORTE DE SANTANDER
CALDAS	PUTUMAYO
CAQUETA	QUINDIO
CASANARE	RISARALDA
CESAR	SANTANDER
CORDOBA	SUCRE
CUNDINAMARCA	TOLIMA
GUAVIARE	VALLE

Esta importante feria, dinamiza no solo el sector agropecuario, sino también genera externalidades positivas en el sector turismo del departamento; durante los últimos tres años la feria ha contado con la asistencia de 153.769 visitantes en el 2021, 219.671 visitantes en el 2022 y 109.835 visitante en el 2023, de los cuales aproximadamente 10 mil son turistas extranjeros y personas de los diferentes departamentos del país.

Teniendo en cuenta la situación actual de la región, ocasionada por los cierres constantes del principal corredor vial de acceso al departamento del Meta, la vía Bogotá – Villavicencio, aunado a que la misma atraviesa problemas de movilidad asociados a la falta de infraestructura que se averió en los puentes del sector Naranjal y el túnel de quebradablanca afectando la economía de los departamentos de la Orinoquia y en mayor medida el del Departamento del Meta, nos pone en serias dificultades para la realización con éxito de las actividades necesarias para el desarrollo del evento ferial Expomalocas en su versión XLIII; específicamente debido al flujo de visitantes que requiere el evento y a la movilización del volumen de animales, quienes por sus características y cuidados especiales no pueden exponerse a largos periodos de espera, así como por el cumplimiento de compromisos feriales en otras regiones.

Así las cosas, y de acuerdo con los inconvenientes que se han evidenciado con la movilidad en la principal vía de acceso al departamento del Meta, se solicita formalmente la suspensión de los contratos mencionados en el asunto, por el termino de cuatro (4) meses o hasta que se logre solucionar total o parcialmente las causales de la presente solicitud.

1. **Justificación técnica**

La carretera Bogotá – Villavicencio es la principal vía de acceso de turistas y demás personas interesadas en visitar el departamento del Meta, la cual a finales del año 2023 y principios de 2024, ha atravesado diferentes inconvenientes como cierres, derrumbes, atentados y explosiones que han afectado la movilidad por la vía.

El 18 de julio de 2023 ocurrió una avalancha en el sector Naranjal del municipio de Quetame en Cundinamarca que dejó un saldo de 15 personas fallecidas y que causo gran afectación al mencionado corredor vial como consecuencia del debilitamiento y destrucción de los dos puentes de cada una de las dos calzadas, que la vía tiene sobre la quebrada Naranjal, ocasionando el cierre de la vía debido al flujo de vehículos que causa embotellamiento en ese sector, pues los puentes militares colocados allí como medida de mitigación no son suficientes. Fuente: https://www.bbc.com/mundo/articles/cx7y6plg669o#:~:text=La%20avalancha%20ocurri%C3%B3%20en%20el,parte%20del%20municipio%20de%20Quetame.&text=Las%20autoridades%20del%20departamento%20de,en%20el%20municipio%20de%20Quetame

El 11 de diciembre de 2023, durante la madrugada, tres explosivos detonaron en el peaje Boquerón, en el municipio de Chipaque, Cundinamarca. Dos trabajadores de la concesionaria Coviandina, operadora de la vía, resultaron heridos y fueron trasladados al hospital de Cáqueza, donde los médicos determinaron que estaban fuera de peligro. La Gobernación ofreció 50 millones de pesos (unos 12.500 dólares) por información sobre los responsables, pero hasta el momento de publicar este artículo, nadie ha sido detenido. Fuente: https://www.eltiempo.com/bogota/policia-cerro-el-peaje-el-naranjal-tras-atentado-con-granada-en-pipiral-836485

Exactamente una semana después, otro atentado sacudió la Vía al Llano. Este ocurrió cerca de Villavicencio, la capital del Meta. Nuevamente en la madrugada, delincuentes lanzaron una granada contra el peaje de Pipiral. Fuente: https://www.eltiempo.com/bogota/ataque-peaje-pipiral-en-la-via-bogota-villavicencio-mantiene-cerrada-la-via-836406

El 26 de diciembre del 2023 un camión cisterna cargado con Nafta sufrió un grave accidente que desencadenó una fuerte explosión. El hecho se presentó dentro del túnel de Quebradablanca y las altas temperaturas causaron el deterioro de la estructura del túnel y como medida de prevención la concesión mantiene el cierre de este importante sector aumentando el traumatismo de la vía y obstaculizando el normal flujo de esta, incrementando el tiempo en los desplazamientos. Fuente: https://citytv.eltiempo.com/noticias/movilidad/momento-exacto-de-la-explosion-en-el-tunel-de-quebrada-blanca-en-la-al-llano_66296

El 05 de enero de 2024 la red más noticias publicó: "Vía al Llano: horarios de apertura y cierre del plan de contingencia para el puente de Reyes" noticia que describe el plan que tiene la concesión vial a cargo de la manutención del corredor vial para sortear los pasos alternos y las dificultades que ha presentado la vía desde el año anterior causadas por los accidentes y las catástrofes asociadas al clima como avalanchas y derrumbes. Plan de contingencia que interrumpe por horas los desplazamientos incrementando los tiempos de desplazamiento en tres Bogotá y Villavicencio en hasta nueve horas. Fuente: https://redmas.com.co/colombia/Via-Llano-horarios-de-apertura-y-cierre-del-plan-de-contingencia-para-el-puente-de-Reyes-20240105-0005.html

El día 13 de enero de 2024 el diario el Tiempo publicó: "**Atento: estas son las vías alternas ante cierre de la vía al Llano Comunidades de Guayabetal y Monterrendondo siguen bloqueando el corredor vial".** dichas protestas se dan como consecuencia a las dificultades que presenta la vía y que han ocasionado el cierre de la misma interfiriendo con las actividades comerciales en la zona lo cual se ve reflejado en una afectación de la economía local. Fuente: https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/estas-son-las-vias-alternas-ante-cierre-de-la-via-al-llano-844329

El lunes 22 de enero se presentaron cierres en la vía en el sector de Chipaque como consecuencia de las protestas realizadas por habitantes de este municipio que exigían el cumplimiento de algunos compromisos pactados con la concesionaria y soluciones a la crisis económica y de transporte que los continuos cierres de la vía están generando en la región. Fuente: https://www.wradio.com.co/2024/01/22/se-logro-la-reapertura-de-la-via-al-llano-tras-dialogos-entre-manifestantes-y-autoridades/

El día 06 de febrero de 2024 varios medios de prensa reportaron la noticia sobre los cierres constantes de la vía debido a las inesperadas lluvias que se presentaron en la zona, especialmente en el Km 35 sentido Bogotá hacia Villavicencio y en el municipio de Guayabetal en el departamento de Cundinamarca, siendo este último sitio el más critico debido a los deslizamientos que se han presentado de manera continua desde el fuerte sismo del 17 de agosto de 2023 que originó el debilitamiento de la estructura geológica de esta región, específicamente en frente del casco urbano del municipio Fuente: https://www.infobae.com/colombia/2024/02/06/se-reporta-cierre-en-via-al-llano-en-el-kilometro-35/

2. Justificación jurídica

En virtud del artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por lo que la suspensión del contrato estatal cuenta con suficiente respaldo normativo para su adopción como se acredita en el artículo 1602, entre otros del código civil y la precitada ley que reconocen el poder vinculante de la autonomía de la voluntad.

Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala en uno de sus apartados "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" encontrándose que las circunstancias acaecidas en el desarrollo de los contratos ajenas a la voluntad de las partes, que han ocasionado el retraso en el inicio de la obligaciones contractuales y que hoy corresponde una de las motivaciones para acudir a la suspensión, no son contrarias a la constitución, le ley y el orden público y a los principios y finalidades de la ley y a los de la buena administración, y por lo tanto es viable acudir a esta figura en pro de lograr el cumplimiento del objeto del contrato y sus actividades y por consiguiente de los fines estatales.

Por su parte, el manual de contratación, supervisión e interventoría del departamento del Meta decreto No 075 de 2021, en el artículo 162, indica que "el supervisor o interventor podrá suspender el contrato previa autorización del ordenador del gasto, por lo cual se suscribirá entre el supervisor y el contratista acta de suspensión donde se determinará la justificación técnica (situación de fuerza mayor o caso fortuito) por el cual se realiza suspensión".

Considerando lo expuesto anteriormente, la suspensión se encuentra plenamente justificada, pues se realiza en aras de salvaguardar el interés general, además de permitir la conservación del contrato y poderlo reiniciar en el momento requerido.

Agradezco su atención y quedo atento.

Cordialmente,

YHON FEDY CHÁVEZ CAGUA
Supervisor del contrato 0058 y 0059 de 2024

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

14000-039

Villavicencio, 16 de febrero de 2024

Doctor
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente Oficina Asuntos Contractuales
Gobernación del Meta

Asunto: Viabilidad de suspensión de los Contratos 0058 y 0059 del 30 de enero de 2024.

Reciba un cordial saludo, doctor Reyes.

De acuerdo a comunicación del 9 de febrero de 2024 por el doctor YHON FREDY CHAVEZ CAGUA, Gerente de Desarrollo Rural y en calidad de Supervisor de los Contratos Nos.:

0058 del 30 de enero de 2024, cuyo Objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO XLIII FERIA EXPOMALOCAS 2024", y

0059 del 30 de enero de 2024, cuyo Objeto 2MONTAJE, DESMONTAJE Y APOYO OPERATIVO PARA LA ADECUACION DE LA FERIA BOVINA Y EQUINA EN EL MARCO DE LA XLIII FERIA EXPOMALOCAS 2024", donde solicita la viabilización de suspensión de los Contratos relacionados; de manera atenta le informo que viabilizo la suspensión de los mismos por el término de cuatro (4) meses o hasta que se logre solucionar total o parcialmente la causales justificadas técnica y jurídicamente por el Supervisor.

Con especial gratitud a la gentil atención.

Atentamente,

EUGENIA ALEJANDRA RAMIREZ GONZALEZ
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexo: Copia de Solicitud evidenciada en 5 Folios
c.c. Dr. Yhon Fredy Chávez Cagua-Supervisor Contratos 0058 y 0059 del 30 de enero de 2024

Proyectó: Patricia Méndez Serna-Técnico Administrativo

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO No. 0059 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS NIT 901.010.817-1 REPRESENTANTE LEGAL, JOHN FRANCISCO RAMÍREZ ROJAS CC 79.464.852
OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINSITRATIVO	**"MONTAJE, DESMONTAJE Y APOYO OPERATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA FERIA BOVINA Y EQUINA EN EL MARCO DE LA XLIII FERIA EXPOMALOCAS 2024"**
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($928.484.563,39)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
FECHA DE INICIO:	08 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos, **EUGENIA ALEJANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio - Meta, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.373.037, expedida en Villavicencio, en calidad de **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, nombrada mediante Decreto 029 de fecha 04 de enero de 2024 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 018 de fecha 04 de enero de 2024, facultada para contratar según lo establecido en el decreto Nº 275 del 22 de mayo de 2020 por la Gobernadora del Departamento del Meta, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y de otra, **CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901.010.817-1 representada Legalmente por **JOHN FRANCISCO RAMÍREZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.464.852, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de suspensión No 1 del contrato No. 0059 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 30 de enero de 2024, las partes arriba descritas suscribieron el contrato No. 0059 de 2024, cuyo objeto es **"MONTAJE, DESMONTAJE Y APOYO OPERATIVO PARA LA ADECUACIÓN DE LA FERIA BOVINA Y EQUINA EN EL MARCO DE LA XLIII FERIA EXPOMALOCAS 2024".**
2. Que mediante resolución No. 009 del 08 de febrero de 2024, fue designado a YHON FREDY CHAVEZ CAGUA supervisor del contrato No.0059 de 2024.
3. Que el 9 de febrero de 2024, el supervisor del contrato presenta oficio, solicitando la viabilización de suspensión del contrato 0059 de 2024, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, originado por los problemas de movilidad asociados a los constantes cierres y dificultades de la vía Bogotá – Villavicencio, justificando técnica y jurídicamente la misma.

4. Que el día 16 de febrero de 2024, mediante oficio No 1400-039 la doctora Eugenia Alejandra Ramírez González secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural emite concepto de viabilización de la suspensión por el termino de cuatro (4) meses o hasta que se logre solucionar total o parcialmente las causales justificadas técnica y jurídicamente por el supervisor.
5. Que el contratista con la suscripción del presente documento comprende la necesidad y justificación de la suspensión, y se entiende entonces, que acepta que no genera mayor erogación ni para la entidad ni para el contratista.

Que dados las anteriores circunstancias y teniendo en cuenta que la SUSPENSIÓN no genera detrimento patrimonial para el Departamento ni para el contratista, se encuentra VIABLE la SUSPENSIÓN del contrato 0059 de 2024 hasta el que se solucionen parcial o totalmente las causalidades de la suspensión, sin que ello involucre mayores inversiones por parte del Departamento, y en consecuencia se procede a SUSPENDER el presente contrato quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER por primera vez el término de ejecución del contrato No. 0059 de 2024, por un tiempo de hasta cuatro (4) meses o hasta mejoren y superen las circunstancias que originaron de la suspensión.

CLAUSULA SEGUNDA: Que la presente SUSPENSIÓN no representa ningún perjuicio para la ejecución del contrato, toda vez que no afecta el valor total del objeto contratado, y no implica adición de recursos por parte del Departamento.

CLÁUSULA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre al Departamento del Meta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No. 0059 de 2024 no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente acta de suspensión del contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la vigencia de las pólizas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, 19 FEB 2024

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ACTA DE SUSPENSIÓN

JOHN FRANCISCO RAMÍREZ ROJAS	**EUGENIA ALEJANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**
R/L CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Contratista	Contratante
V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II JUAN PABLO REYES GONZALEZ	
Vo. Bo. Para Publicación en Secop II Gerente oficina Asuntos Contractuales	V. B. Abogado Gerencia de Asuntos Contractuales
JUAN PABLO REYES GONZALEZ	V. Bo. Financiero Gerencia de Asuntos Contractuales

Firma:		Firma:		Firma:	
Proyectó:	Aura Yasmith García Garavito	Revisó	Yhon Freddy Chávez Cagua	Aprobó:	Eugenia Alejandra Ramírez González
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Desarrollo Rural	Cargo:	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural